



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho el presente proceso vencido el término de traslado de la parte demandada, sin que la misma ejerciera el derecho de contradicción. Sírvase para proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

Oficial mayor

### Términos:

<b>Fecha notificación personal</b>	<b>19 octubre de 2023</b>
<b>Fecha de traslado</b>	<b>20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 octubre, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20 de noviembre de 2023</b>

**Auto No. 2514**

**Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

**RAD. 760013110010-2023-0040000 UMH**

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho instaurado el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ contra DURFARY NIEVES SOLANO, se observa que se encuentra vencido el término de traslado para contestar la demanda de la parte pasiva, quien guardo silencio. Es por ello, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia y se prevendrá a las partes para

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:  
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca  
[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.<sup>1</sup>

Por otro lado, se advierte que el pasado 20 de noviembre de 2023, la doctora LADY TATIANA CHARRIA allegó escrito de sustitución de poder por parte del doctor OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES, a quien se indica le fue conferido poder por parte de la señora DIRFANY NIEVES SOLANO. Empero, observado el escrito no se allegó el mandato conferido al doctor CASTILLO QUIÑONES, por lo que está llamada a fracasar la solicitud.

Para finalizar, se tendrá por actualizado el correo de la apoderada de la parte demandante, doctora MARÍA ENSUEÑO RODRÍGUEZ.<sup>2</sup>

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO. – NEGAR** la sustitución de poder solicitada por la doctora LADY TATIANA CHARRIA, conforme lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: TENGASE** por correo electrónico de la apoderada de la parte demandante [mariaensuenoabogada@hotmail.com](mailto:mariaensuenoabogada@hotmail.com).

<sup>1</sup> ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.

<sup>2</sup> [mariaensuenoabogada@hotmail.com](mailto:mariaensuenoabogada@hotmail.com)



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

**TERCERO: Señalar el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00a.m,** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

**CUARTO – DECRETAR** las siguientes pruebas:

### 4.1. PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda así:

- ✓ Copia del Registro civil de nacimiento del señor JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del demandante JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ
- ✓ Copia cédula de la señora DURFARY NIEVES SOLANO
- ✓ Certificado de Tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 –540720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- ✓ Certificado de tradición del inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria No. 384-99230 de la oficina de instrumentos de Trujillo – Valle
- ✓ Certificado de propiedad de la moto de placas No NAI64F SUZUKI MODELO 2020 LINEA GIXXER250 NEGRO MATE



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

- ✓ Declaración juramentada del demandante y demandada donde manifiestan ante el señor notario 17 del círculo de Santiago de Cali el día 4 de octubre del 2021 que hace más de 10 años que conviven bajo el mismo techo compartiendo techo lecho y mesa.
- ✓ Copia de los extractos de las entidades financieras

### 4.1.2. TESTIMONIALES:

- ✓ Al señor **Carlos Alberto Valencia Rodríguez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.922.791, para que manifieste todo lo que sabe y le consta respecto a este proceso de declaración de unión marital de hecho, especialmente lo referente a la fecha de inicio de la unión marital, el desarrollo de la convivencia entre la pareja de los cuales tenga conocimiento. El testigo en mención puede ser notificado en la calle 12 No 87-40 Multicentro 5 y 6 apto 112 Cali, Cali – Valle del Cauca. Cel. 3155586965. Email: [carvale1977@gmail.com](mailto:carvale1977@gmail.com)
- ✓ Al señor **Elver Lisimaco Orozco**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.413.815, para que manifieste todo los que sabe y le consta respecto de este proceso de declaración de unión marital de hecho, especialmente lo referente a los extremos temporales de la unión de la cual versa el presente proceso. El testigo en mención puede ser notificado en la carrera 42A No 13C- 26 Cali, Cel. 3113332316. Email: [elver367@hotmail.com](mailto:elver367@hotmail.com)

### INTERROGATORIO

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:  
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca  
[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

- ✓ **DECRETE** el interrogatorio de la señora DURFARY NIEVES SOLANO

### 4.2. PARTE DEMANDADA

No se decretan, como quiera que guardo silencio en el término de traslado.

#### 4.2.1 DE OFICIO

**4.2.2. REQUERIR** a la señora DURFARY NIEVES SOLANO para que allegue el registro civil de nacimiento.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes y apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente. De igual forma, se indica que deberán concurrir con los testigos; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

**SEXTO: PONER** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000400-00. UMH VS DURFARY NIEVES SOLANO

---

lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

### NOTIFICAR

LA JUEZ,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7d9d497b5d93d66c516afaf7c169ee70eaf5d826b1de49c6556086faa6ac04**  
Documento generado en 22/11/2023 11:13:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**